

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.0150- 2012
(30 de noviembre de 2012)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **MULTIBANK, INC.** una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada por esta Superintendencia para ejercer el Negocio de Banca al amparo de Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 38-87 de 4 de diciembre de 1987;

Que **MULTIBANK, INC.** ha presentado solicitud de pronunciamiento de esta Superintendencia de Bancos para la conversión de su subsidiaria **MACROFINANCIERA, S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en una entidad bancaria ante la jurisdicción de la República de Colombia;

Que **MACROFINANCIERA, S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** es una sociedad comercial anónima de carácter privado, organizada de conformidad con Leyes de la República de Colombia, subsidiaria 100% propiedad de **MULTIBANK, INC.**;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley Bancaria y el Acuerdo No.4-2002 de 3 de abril de 2002, la apertura de establecimientos en el extranjero debe contar con la aprobación previa de la Superintendencia;

Que, **MULTIBANK, INC.** ha presentado igualmente solicitud de autorización ante la Superintendencia Financiera de Colombia para la conversión a establecimiento bancario ante dicha jurisdicción, de la subsidiaria **MACROFINANCIERA, S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **MULTIBANK, INC.** no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16, Literal I, numeral 2, de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar a **MULTIBANK, INC.** para la conversión a entidad bancaria de su subsidiaria **MACROFINANCIERA, S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** ante la jurisdicción de la República de Colombia.

ARTÍCULO 2: La autorización que por este medio se otorga a **MULTIBANK, INC.** es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigentes establecidas por la jurisdicción de Colombia, así como de algún otro requerimiento que establezca esta Superintendencia de Bancos, en base a la Ley Bancaria y reglamentación vigente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 4-2002 de 3 de abril de 2002.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.